

# BOLETIN OFICIAL.



## PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	9 rs.	Fuera de ella.	15
Tres idem.	24		40
Seis idem.	48		80
Un año.	96		160

Se publica los Lunes, Mierco' s y Viernes.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845)

## GOBIERNO

### DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

#### Circular núm. 1.

**Vigilancia.**—Hallándose depositada á disposicion del Fiscal Militar de esta plaza D. Antonio Garcia Gimeno, una jaca de las señas que se espresan á continuacion, encontrada á Rafael Moreno, contra quien se sigue causa por dicha Fiscalia, se hace saber en este periódico oficial, para que la persona que se crea con derecho á la propiedad de indicada caballeria, se presente á deducirlo ante el espresado Sr. Fiscal, previa la documentacion correspondiente que acredite pertenecerle.  
Córdoba 27 de Diciembre de 1853.—El Gobernador.—Francisco de Castro.

#### Señas.

Castaña, de seis años, seis cuartas y media de alzada, castrada.

#### Circular núm. 2.

**Vigilancia.**—Los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil y dependientes de Vigilancia, practicarán las mas activas y eficaces diligencias en averiguacion y captura de los autores del robo de las caballerias, que con sus señas se espresan á continuacion, ocurrido la noche del 29 al 30 de Octubre último en el Cortijo del Ochavo, término de Pedro Abad, disponiendo sure-

mision si fuesen habidos, asi como la de las caballerias que se espresan, á disposicion del Juzgado de 1.ª instancia de Bujalance, donde se sigue causa al efecto.

Córdoba 29 de Diciembre de 1853.—El Gobernador.—Francisco de Castro.

#### Señas de las Caballerias.

Una yegua pelo alazano tostado, colicana, estrella, cordon corrido y bebe, cuatralva, armiñada de las dos manos y pie izquierdo, de seis años de edad, menos de seis cuartas y herrada.

Un mulo castaño oscuro, cabos negros, horiclaro, casi eslabazado, una raya blanca en lo alto del lomo, salto del ojo izquierdo, capon, cerrado y marcado: ambas caballerias propias de D. Francisco de Porras Gaitan, vecino de Pedro Abad.

## AUDIENCIA DE SEVILLA.

### Secretaría de la Sala de Gobierno.

#### Circular núm. 3.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Sr. Regente de esta Audiencia con fecha treinta de Octubre último la Real orden siguiente.

«Ha llegado á noticia de este Ministerio que desde que se ha publicado la Real orden denuevo del corriente, por la cual se ha mandado que los Jueces de primera instancia no remitan en adelante á las Audiencias los estados quincenales de causas prevenidos en el artículo cuarenta y seis de las ordenanzas, se encarga á dichos funcionarios cuando elevan el correspondiente parte de la preven-

cion de algun proceso, den cuenta de su estado cada quince dias por medio de testimonio. Entera de ello, y teniendo en consideracion que con esta medida si se adoptase para todas las causas, lejos de lograrse el objeto que se propuso de descargar á los Juzgados de primera instancia, y á las Audiencias del trabajo que no sea absolutamente preciso para que puedan dedicarse esclusivamente al despacho de los negocios, se invertiria mucho mas tiempo, y se aumentaria innecesariamente el trabajo, se ha servido resolver, que solo cuando lo reclame la cantidad ó gravedad del caso, se exija de los Jueces la dacion de cuenta periódica por testimonio del estado de las causas; todo á juicio prudente de las Salas y sin perjuicio de reclamarles las correspondientes noticias siempre que se observare retraso en la conclusion de los procesos.

De Real orden lo digo á V. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid treinta de Octubre de mil ochocientos cincuenta y tres.—Gerona.—Sr. Regente de la Audiencia de»

Dada cuenta á la Sala de Gobierno de este superior tribunal se acordó su cumplimiento y que se circulase á VV. por los boletines oficiales para su inteligencia y demas efectos.

Y de orden de la propia Sala lo digo á VV. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios guarde á VV. muchos años. Sevilla 19 de Diciembre de 1853.—Manuel M. Mendez.

Sres. Jueces de 1.º instancia del Territorio de esta Audiencia.

## COMISION SUPERIOR

### de Instruccion primaria de la provincia de Sevilla.

Circular núm. 4.

#### ANUNCIO.

Los exámenes extraordinarios para maestros de Instruccion primaria se verificarán en esta capital el dia 1.º del mes de Febrero próximo, conforme á lo dispuesto en el articulo 10 del reglamento de 18 de Junio de 1850.

Serán admitidos:

1.º Los que hubieren sido suspensos en los exámenes ordinarios.

2.º Los que no se hubieren podido presentar á estos por falta de edad, de salud ú otro motivo legitimo, que se acreditará con certificacion del Alcalde del pueblo en que tuviere su residencia el aspirante.

3.º Los que por cualquiera otro motivo reciban para ello autorizacion del Gobierno de S. M.

Los que aspiren á ser examinados presentarán, hasta el dia 28 de Enero, en la secretaria de esta comision los documentos siguientes:

1.º Solicitud al efecto en papel del sello 4.º dirigida al presidente de la comision de exámenes.

2.º Fé de bautismo, legalizada en su caso, con

que acredite tener 20 años de edad cumplidos.

3.º Certificacion del Director de la escuela Normal donde hubiere estudiado, que acredite haber ganado los dos años de estudios prevenidos en el real decreto de 30 de Marzo de 1849, y de haber observado constantemente buena conducta moral y religiosa.

4.º Otra certificacion del Alcalde y Cura párroco del pueblo ó pueblos donde hubiere residido despues de salir de la escuela Normal, si no se presentase á examen al concluir sus estudios. En el caso de ser el candidato procedente de la escuela Normal, bastará esta certificacion que comprenderá los dos años anteriores al examen.

5.º Las cartas de pago de haber hecho los depósitos exigidos para el examen y la expedicion del titulo.

Y 6.º Cuatro muestras de escritura en letras de distinto tamaño, desde el tipo mayor al menor de la bastardilla española.

Los que aspiren á ser examinados de maestros de escuela superior, presentarán los mismos documentos que los de elemental, con la diferencia de que han de acreditar un año mas de edad y otro de estudio en la escuela Normal, segun previene el art. 14 del citado real decreto.

Con sujecion á lo dispuesto en el citado articulo 10 concluidos los exámenes extraordinarios de los aspirantes á maestros, darán principio los de las maestras, y para que sean admitidas presentarán hasta el espresado dia 28 de Enero los documentos siguientes:

1.º Solicitud al efecto en papel del sello 4.º

2.º Fé de bautismo legalizada con que acredite tener 20 años de edad cumplidos.

3.º Certificacion de buena conducta moral y religiosa en los mismos términos que se exige á los maestros.

4.º Algunas labores de costura y bordados hechos por la aspirante, y dos muestras de escritura de letra de distinto tamaño en bastarda española.

5.º Fé de casada, si lo fuere.

6.º Los recibos ó cartas de pago de haber depositado los derechos de examen y titulo.

Lo que se anuncia al público, segun está prevenido por el art. 11 del reglamento, para que llegue á noticia de los interesados.

Sevilla 24 de Diciembre de 1853.—El vicepresidente, José Maria Cabello.—El Srío., Angel de Vera.

### Universidad literaria de Sevilla.

Circular núm. 5.

#### EDICTO.

Hallándose vacante en esta universidad la plaza de ayudante facultativo de las clases de Física y Química, se saca á público concurso, con autorizacion de la superioridad, entre los aspirantes que reúnan las circunstancias que se espresan en el adjunto programa, los cuales deberán presentar sus solicitudes y demas documentos en la secretaria

# ANUNCIOS OFICIALES

Circular núm. 11.

Distrito municipal de  
Córdoba.

Mes de Noviembre  
de 1853.

de esta escuela dentro del término de un mes á contar desde el día en que el presente edicto se publique en la Gaceta de Madrid, el cual se inserta en los boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario para conocimiento de los indicados opositores. Sevilla 24 de Diciembre de 1853.—Es copia: Seoane.

Programa de los ejercicios de oposicion á la plaza de ayudante de Química de ampliacion de la universidad central

Primero. Para ser admitido á estos ejercicios se requieren las circunstancias siguientes:

1.º Ser español y haber cumplido 20 años de edad.

2.º Ser bachiller en Filosofía.

3.º Haber cursado y probado un año de Química general en cualquiera de las universidades del reino.

Segundo. El tribunal se compondrá de tres catedráticos nombrados por el Ex.mo. Sr. Rector, de los que el mas antiguo será presidente y el mas moderno secretario.

3.º Los ejercicios serán dos: uno teórico y otro práctico.

4.º El ejercicio teórico consistirá en responder á seis puntos ó cuestiones preparadas inmediatamente antes del ejercicio por los jueces á puerta cerrada.

5.º Los opositores permanecerán incomunicados y serán conducidos uno á uno por un Bedel ante el tribunal para contestar las espresadas cuestiones.

6.º El orden de presentacion será el de la lista formada por el secretario general, segun el que hayan guardado al presentarse á firmar.

7.º Este ejercicio será público.

8.º El ejercicio práctico consistirá en una operacion que ejecutaran en un laboratorio con completa incomunicacion en el tiempo que el tribunal le designe.

9.º Para este ejercicio escribirán los jueces en papeletas tantas operaciones como sean los opositores. Estas papeletas quedarán en poder del Sr. Presidente.

10. El día en que cada opositor haya de ejecutar este ejercicio, sacará una de estas papeletas á la suerte, pasando acto continuo á ejecutar la operacion correspondiente en el tiempo que se le designe.

11. Concluida la operacion, se presentará en público ante el tribunal y responderá á las observaciones y preguntas que le hará cada juez por espacio de diez minutos.

12. En el mismo día en que se concluyan los ejercicios formarán los jueces la propuesta en terna, por votacion secreta, despues de haber conferenciado entre sí.

13. Esta propuesta firmada por los tres jueces, quedará en poder del Sr. Presidente, que la elevará á la superioridad, acompañada del expediente. Madrid 5 de Noviembre de 1853.—El presidente de la junta de catedráticos de Química, Vicente Santiago de Masarman.—Es copia: El Rector, Marqués de Morante.—Es copia: Seoane.

Estracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

Cargo.	Rls. en.
Existencia que resultó en fin del mes anterior. . . . .	8,509 12
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100. . . . .	3,811
Id. de arbitrios é impuestos establecidos. . . . .	17,050 33
Id. extraordinarios. . . . .	595 3
Id. reintegros. . . . .	1,047
Recargo á la contribucion territorial	30,000
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo. . . . .	14,573 21
<b>Total cargo. . . . .</b>	<b>75,587 1</b>

## Data.

Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina. . . . .	5,881 1
Conservacion y reparacion de la casa de Ayuntamiento. . . . .	6,280 18
Comision evaluadora. . . . .	1,806 11
Gastos extraordinarios. . . . .	60
Policia de seguridad. . . . .	1,491 16
Salario de guardas. . . . .	2,097 21
Id. de cementerios y gastos. . . . .	4,570 23
Id. del perito veterinario del matadero. . . . .	183 11
Sueldos de los maestros de Instruccion primaria. . . . .	1,725 27
Gastos de las escuelas. . . . .	862
Empiedros. . . . .	1,885
Paseo y fuente de la Magdalena. . . . .	3,380
Asignacion del alcaide y dependientes de la carcel. . . . .	304 33
Manutencion de presos pobres. . . . .	3,624
Cargas. . . . .	33,938 25
Obras de nueva construccion. . . . .	4,001
Beneficencia. . . . .	427 17
Imprevistos. . . . .	3,308 20
<b>Total data. . . . .</b>	<b>75,828 19</b>

## Resumen.

Importa el cargo. . . . .	75,587 1
Id. la data. . . . .	75,828 19
<b>Suplido por esta Depositaria. . . . .</b>	<b>241 18</b>

De forma que importando el cargo setenta y cinco mil quinientos ochenta y siete reales un maravedis, y la data setenta y cinco mil ochocientos veinte y ocho reales diez y nueve maravedis, segun queda expresado, resulta un alcance à mi favor de doscientos cuarenta y un reales diez y ocho maravedis, de que me de contaré en la cuenta del próximo mes de Diciembre Córdoba 30 de Noviembre de 1853 =El Depositario, Manuel Cabezas.—Está conforme: El Gefe de la seccion de Contabilidad, Mariano Lopez Amo =V.º B.º El Alcalde, Antonio Garcia del Cid. Es copia: Antonio Garcia del Cid.

Circular núm. 12.

D. José Joaquin Sotomayor, Abogado de los Tribunales Nacionales y Alcalde por S. M. de Castro del Rio.

Hago saber: Que estando terminado el repartimiento individual del cupo de la contribucion territorial de esta villa para el año siguiente, el Ayuntamiento ha acordado esponerlo al público en su Secretaria por término de ocho dias, á fin de que sea ecsaminado por los Contribuyentes ó sus legitimos representantes, y caso de tener algun agravio en la aplicacion del tanto por ciento, la reclamen en dicha forma.

Y para la comun inteligencia se publica el presente en Castro del Rio á 24 de Diciembre de 1853.—José Joaquin Sotomayor.—Vicente de Fuentes, Srio.

Circular núm. 13.

D. Aciselo Cárdenas, Alcalde Constitucional Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Granjuela.

Hago saber: Que hallándose concluido el repartimiento de la Contribucion territorial de la misma correspondiente al año de 1854, se encuentra de manifesto en la Secretaria municipal por el término de ocho dias, contados desde el de la fecha, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan enterarse de la cantidad señalada á cada uno, y reclamar si no encontrasen exacta la adjudicacion arreglada al tanto por ciento á que ha salido la cuota para la hacienda y recargos. Y para que nadie alegue ignorancia se fija el presente, advirtiéndose que pasado el 6 de Enero de 1854 en que espira el plazo, no se oirá ninguna reclamacion.

Granjuela y Diciembre 26 de 1853.—Aciselo Cárdenas.—Por mandado de S. S.—Gerónimo Garcia Varo, Srio.

Circular núm. 14.

D. José Maria Aranda, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber: que habiendose concluido el repartimiento de la contribucion territorial de referida villa, de 1854, se halla de manifesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de 8 dias contados desde la fecha hasta el 29 del presente mes ambos inclusivos

Lo que pongo en conocimiento del público para

que la persona que quiera se persone en referido período y hora desde las diez de sus mañanas de expresados dias hasta las dos de la tarde y esponga los agravios que se considere comprendido

Valsequillo y Diciembre 22 de 1853 =El Alcalde =José Maria Aranda.—Por mandado de su merced.—Manuel Utrilla, Srio.

Circular núm. 15.

D. Antonio Garcia del Cid, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que por acuerdo del Exmo. Ayuntamiento de esta capital y con la aprobacion del Sr. Gobernador de esta provincia, se sacan á pública subasta por el término de 30 dias, la construccion y colocacion de los barandales de hierro que se necesiten para coronar las obras ejecutadas en el presente año en la orilla derecha del Guadalquivir. Las personas que quieran interesarse en el remate, podrán acudir á estas casas Consistoriales el dia 30 del próximo Enero á las doce de su mañana, en cuya hora ha de tener lugar aquel con entera sujecion á los pliegos de condiciones que estan de manifesto en la secretaria municipal.

Córdoba 28 de Diciembre de 1853 —Antonio Garcia del Cid.—Mariano Lopez Amo, Srio.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Circular núm. 6.

D. Rafael Garcia Lovera, Abogado de los Tribunales nacionales y Teniente de Alcalde del distrito de la Plaza de esta capital.

Hago saber: que en espediente que se sigue por mi juzgado y ante el infrascripto Esceno, sobre denuncia por ruinosa de la casa núm. 63 plazuela de S. Pedro de esta capital, que se halla á cargo de la junta auxiliar de la Administracion Eclesiástica de esta Diócesis, he mandado por mi auto del dia de ayer se saque nuevamente á la subasta para su venta á censo reservativo, bajo el tipo de 2,640 rs. en que ha sido retasada y réditos al 3 por 100; cuya finca esta formada sobre una superficie de 69 varas y 2 tercias cuadradas, y contiene en piso bajo portal, una sala, patio y cocina con pozo: en principal una sala y un cuarto todo en alberca, á escepcion de otra sala que pisa sobre una de la casa número primero de la calle del Sol. El remate tendrá efecto en las casas Consistoriales de doce á una el dia 23 de Enero próximo. Lo que se anuncia al público por medio del presente para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la licitacion.

Córdoba 23 de Diciembre de 1853.—Rafael Garcia Lovera —Por mandado de dicho Sr., Andrés de Heredia.

Córdoba: Imprenta y Litografía de D. Fausto Garcia Tena, calle de la Librería, núm. 2.